El Grupo y sus accionistas, así como los directivos de todas las Entidades del Grupo (Ver Gráfico 1), están comprometidos con el cumplimiento integral de la normatividad nacional e internacional. Las Políticas, el Manual SAGRILAFT y el Oficial de Cumplimiento, fueron aprobados y nombrados por la Junta Directiva de las Entidades Obligadas. Dado esto, se ha adelantado un proceso para identificar los Riesgos propios a los que puede verse expuesto El Grupo por la comisión (Acción y/o omisión) de conductas asociadas a LA/FT/FPADM y teniendo en cuenta factores: (A) externos, tales como (i) su contexto regulatorio; (ii) las áreas geográficas, bienes y servicios; y (iii) las partes interesadas; e (B) internos, tales como (i) su tipo de negocios, operación, productos y servicios que ofrece; (ii) principales bienes y servicios que requiere para su actividad; (iii) Contrapartes; y (iv) estructura organizacional y órganos relevantes.

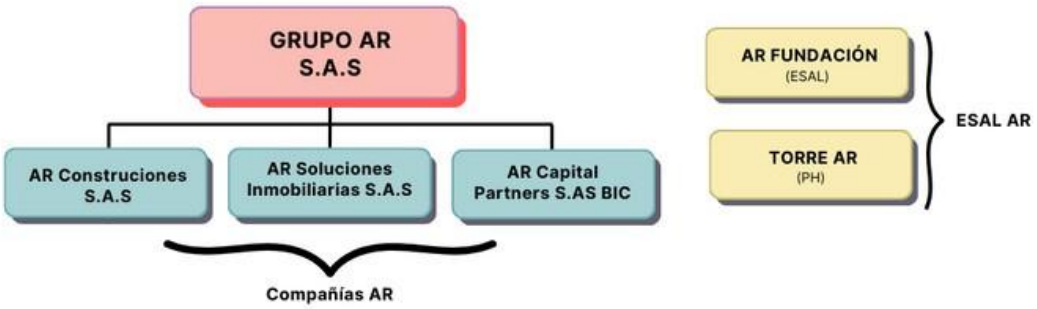

Gráfico 1: Estructura del grupo

Como consecuencia de dicha evaluación de Riesgos, el Grupo ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM ("SAGRILAFT"), cuyas políticas y procedimientos se encuentran contenidas en el Manual (De carácter interno) y serán aplicables obligatoriamente a las Empresas Obligadas (i) GAR y (ii) AR Construcciones, sin perjuicio de que se determine particularmente aquellas políticas y procedimientos aplicables a las demás Entidades del Grupo, a modo de buena práctica.

La obligación o no de implementar un SAGRILAFT aplica para Empresas Obligadas, calidad que no se pierde para una empresa individual por el hecho de estar sometida a control o por la existencia de un grupo empresarial. En este contexto, el Grupo ha decidido integrar un único sistema cumpliendo con las normas aplicables a las Entidades del Grupo.

grupo ar s.a.s.

1. ALCANCE

Es aplicable a las Contrapartes de las Entidades del Grupo, quienes se entenderán vinculados por virtud de cualquier relación contractual que tengan con cada una de ellas, y a todas aquellas Personas que intervengan o actúen frente a terceros en nombre y representación de las Entidades del Grupo.

2. DEFINICIONES PRINCIPALES:

Beneficiario Final: Es(son) la(s) Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) Persona(s) que ejerza(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una Persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica

Contrapartes: Son las Personas con las cuales el Grupo tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo administradores, trabajadores, contratistas, clientes y proveedores de productos y servicios, Contrapartes Especiales, Contrapartes Dependientes y Contrapartes Independientes;

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual el Grupo adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio y operaciones que consiste en (i) realizar un ejercicio periódico de análisis desde el punto de vista legales, contables y financieros cuyo propósito es evaluar la existencia, naturaleza y magnitud de los Riesgos de LA/FT/FPADM que se presenten al interior el Grupo y en relación con las Contrapartes; (ii) el actuar con la prudencia y diligencias necesarias para que los Administradores puedan adoptar decisiones suficientemente informadas en relación con transacciones específicas, proyectos, actividades, socios comerciales y personales, y en general relaciones con Contrapartes, entre otros;

grupo ar s.a.s.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y más rigurosas de conocimiento de Contrapartes Especiales, su negocio, operaciones, volumen de transacciones entre otros, en virtud del mayor riesgo que representan las mismas para el Grupo. Esto implica, igualmente, una aplicación de controles frente al Riesgo mucho más estrictos;

FPADM: Financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, es decir, todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales;

FT: Es (i) el delito de financiación del terrorismo tipificado en el artículo 345 del Código Penal, titulado “Administración de recursos relacionados con actividades terroristas” y/o (ii) el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas;

LA: Es (i) el delito de lavado de activos tipificado en el artículo 323 del Código Penal, titulado “Lavado de activos” o cualquiera de sus delitos fuente y/o (ii) la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos y/o (iii) el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia;

Oficial de Cumplimiento: Significa la Persona que dentro de cada Entidad del Grupo tendrá la responsabilidad de velar por la aplicación, control, ejecución y supervisión del SAGRILAFT. Esa misma Persona podrá, si así lo deciden las Juntas Directivas de cada Entidad del Grupo, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de Riesgos tales como el PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial);

grupo ar s.a.s.

PEP: Significa Personas expuestas políticamente, esto es, Servidores Públicos nacionales o extranjeros que, por razón de su cargo, tengan asignadas o delegadas funciones de (i) expedición de normas o regulaciones; (ii) dirección general; (iii) formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos; (iv) manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado; (v) administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias; (vi) los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos; y (vii) quien sea definido como tal por las normas colombianas vigentes.. Esta calidad será ostentada por aquellas Personas que cumplan con la descripción anteriormente explicada y durante los dos (2) años siguientes a la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación del cargo. Para efectos del presente Manual, el término PEP incluye también a las personas expuestas públicamente, es decir, personas que gozan de reconocimiento público;

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que las entidades del Grupo pueden sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre las entidades del Grupo y los Beneficiarios Finales;

Señal de Alerta: Hecho, situación, Evento de LA/FT/FPADM, cuantía, indicador cuantitativo o cualitativo, razón financiera u otra información que el Grupo determine como relevante, a partir de la cual se pueda inferir oportuna o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el Grupo considera como normal o que no hace parte del giro ordinario de la misma;

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a establecer estándares de conducta para prevenir y prohibir expresamente Eventos de LA/FT/FPADM que impacten o puedan impactar las operaciones locales, regionales e internacionales del Grupo y permitir a las Contrapartes distinguir entre una conducta que es generalmente aceptable de una que no lo es, respondiendo a la normatividad y mejores prácticas aplicables al Grupo en materia de LA/FT/FPADM.

grupo ar s.a.s.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL GRUPO

En concordancia con el cumplimiento del objetivo general previsto anterior y de acuerdo con los documentos internos del Grupo que hacen parte del SAGRILAFT deberá también conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir y controlar que las Entidades del Grupo sean utilizadas como instrumento para conductas relacionadas con Eventos de LA/FT/FPADM;
- Definir las principales políticas, normas y procedimientos que deberán aplicar en general las Contrapartes del Grupo y en especial el Oficial de Cumplimiento, en relación con la prevención de Eventos de LA/FT/FPADM;
- Contribuir a la creación de una cultura de prevención de Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM al interior del Grupo;
- Identificar los factores que den lugar al Riesgo y los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM del Grupo;
- Desarrollar ampliamente al interior del Grupo, una política de “Cero tolerancia” con los Eventos de LA/FT/FPADM y expresar un fuerte, explícito y visible compromiso por parte del Grupo y su Administración en relación con la prevención de Eventos de LA/FT/FPADM al interior o en relación con el mismo;
- Describir e implementar algunos de los principales aspectos del SAGRILAFT, de la Administración de Riesgos, del Análisis de Riesgo, y de la Evaluación del SAGRILAFT;
- Mitigar o eliminar los Riesgos y los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM del Grupo;
- Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de Contrapartes actuales de las Entidades del Grupo y futuras y respecto del conocimiento de estas;
- Hacer esfuerzos para que las Contrapartes de las Entidades del Grupo adquieran un compromiso respecto de la prevención de conductas relacionadas con LA/FT/FPADM;
- Dar por terminadas las relaciones contractuales con Contrapartes que se vean involucradas en Eventos de LA/FT/FPADM;
- Realizar los ROS (Reporte de una Operación Sospechosa).

grupo ar s.a.s.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS EMPRESAS OBLIGADAS

Grupo que hacen parte del SAGRILAFT deberá también conseguir los siguientes objetivos específicos en relación con la(s) Empresa(s) Obligada(s):

- Adoptar políticas y procedimientos que permitan el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT en todas las áreas de la(s) Empresa(s) Obligada(s);
- Implementar políticas y procedimientos que orienten la conducta de sus Contrapartes;
- Implementar y realizar un proceso de Debida Diligencia respecto de sus Contrapartes.
- Implementar una política de conocimiento de Contraparte, de acuerdo con las mejores prácticas y exigencias de la normativa vigente respecto de la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM;
- Establecer o determinar señales de alerta en materia de LA/FT/FPADM para el conocimiento de todas las Contrapartes internas de la(s) Empresa(s) Obligada(s);
- Generar interna y externamente una imagen responsable respecto de las conductas relacionadas con actos de LA/FT/FPADM;
- Implementar políticas y mecanismos que permitan controlar y supervisar la eficacia y cumplimiento del SAGRILAFT.

6. POLÍTICAS DE INTERÉS

Política de prevención de Eventos de LA/FT/FPADM y "cero-tolerancia" con el LA/FT/FPADM.

- El Grupo está comprometido con la prevención de los Eventos de LA/FT/FPADM respecto de los negocios que este desarrolla, razón por la cual todas las operaciones desarrolladas por el Grupo deben estar ajustadas a los más altos estándares de conducta. Ello implica, sin limitarse, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de LA/FT/FPADM y, en general, cualquier actividad que implique o tenga apariencia de conducta fraudulenta o delictiva;

grupo ar s.a.s.

- Con la adopción y divulgación del Manual, el Grupo y sus Administradores declaran y expresan inequívocamente a sus Contrapartes, que no toleran ni admiten ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de ningún orden o naturaleza que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directo o indirecto, con el LA/FT/FPADM, así como con ninguna Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, de uno y otro, que este vinculada directa o indirectamente a eventos LA/FT.

Política en relación con el manejo de efectivo y cajas menores: Con respecto al manejo de efectivo y caja menor, las Entidades del Grupo deberán, entre otras, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dejar siempre un registro contable detallado del manejo y destino y uso del dinero de las cajas menores, consignación y pagos en efectivo, en los casos que apliquen;
- Todos los pagos y recaudos de Contrapartes se harán a través de transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias y pagos en efectivo, en los casos que apliquen;
- El Grupo solo manejará dinero en efectivo para los pagos que actualmente tiene autorizados en su política de manejo de efectivo e inversiones y caja menor, lo anterior, conforme la política para fondos fijos de caja menor e instructivo para el manejo de efectivo e inversiones;
- Se encuentra prohibido el uso de la caja menor para el pago de sobornos.

Política de conocimiento, vinculación y contratación de Contrapartes y potenciales Contrapartes.

- El Grupo deberá cerciorarse que, durante el reclutamiento, promoción, entrenamiento, evaluación de desempeño y remuneración de las Contrapartes y potenciales Contrapartes, se reflejen las reglas del Manual;
- Para las contrapartes que pretendan vincularse como accionistas el proceso de debida diligencia se basará en la consulta en listas vinculantes y otras listas de control y la solicitud de una certificación de origen de recursos a invertir.

grupo ar s.a.s.

- El Grupo tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. Entre los mecanismos y fuentes de información que deberá usar el Grupo para conocer a sus potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, y mantenerse actualizado sobre sus Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, deberá incluir siempre:
  (i) La consulta de antecedentes en las Listas Vinculantes y las Listas de Control;
  (ii) La verificación de la veracidad de la información recibida, utilizando medios tales como y sin limitarse, los siguientes, dependiendo el caso:
  (A) Vía telefónica;
  (B) Directamente en el lugar de domicilio principal de la Contraparte o potencial Contraparte.

- El Grupo tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para mantenerse actualizado y conocer a sus Contrapartes, mientras que está realizando o tiene con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. Dichas medidas y Debida Diligencia, deberán realizarse cuando el Oficial de Cumplimiento lo determine, pero por lo menos una (1) vez al año. Para el efecto, el Grupo enviará periódicamente un correo electrónico a cada Contraparte, informando que el Grupo está iniciando un proceso de actualización de información. En el mensaje de datos deberá pedirse a la Contraparte que actualice su información y la envíe al Grupo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, pasados los cuales el Grupo deberá hacer seguimiento por diferentes medios tendientes a obtener la respuesta;

- El Grupo tomará todas las medidas razonables para que, las Contrapartes, conozcan las políticas relacionadas con la prevención de actividades al margen de la ley, esto puede realizarse a través de la página web;

- En caso de que aplique, los bonos por desempeño u otros incentivos remuneratorios otorgados por el Grupo a cualquier Contraparte, deben quedar debidamente documentados y contar con la aprobación del correspondiente Representante Legal.

grupo ar s.a.s.

Así mismo, deberán ser revisados periódicamente de manera conjunta por el Oficial de Cumplimiento para verificar que estos sean razonables y que no estén promoviendo Eventos de LA/FT/FPADM en el Grupo;

- El Grupo analizará y ampliará la debida diligencia para iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte o potencial Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que una Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente en Eventos de LA/FT/FPADM:

(i) (A) ha sido o está siendo investigado por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, o (B) ha sido o está siendo señalado por la prensa nacional o extranjera, o por cualquier medio de comunicación nacional o extranjero, masivo o no, o (C) ha sido incluido en alguna lista nacional o extranjera: por haber incurrido o participado, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con un Evento de LA/FT/FPADM o en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;

(ii) Ha estado o está inhabilitado, por cualquier causa, razón o motivo, para contratar con el Estado por la Constitución y/o las leyes;

- El Grupo procederá a terminar de manera anticipada cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que (i) una Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente se encuentre en cualquiera de las hipótesis anteriores o (ii) señal de alerta.

grupo ar s.a.s.

- La decisión de terminar cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, deberá ser tomada por la correspondiente Junta Directiva, con base en las recomendaciones, Documentos e información que para el efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, recomendaciones, Documentos e información que deberán tener en cuenta los aspectos, consideraciones y consecuencias legales de la terminación. Dicha decisión deberá quedar debidamente documentada.

Condiciones mínimas respecto de los contratos con todas las Contrapartes

Sin perjuicio de las demás condiciones contractuales, comerciales, societarias y laborales a que haya lugar, los contratos que el Grupo suscriba con todas las Contrapartes deberán incluir al menos las siguientes cláusulas, cuyo propósito es proteger y ofrecer salidas legales al Grupo cuando se presenten Eventos de LA/FT/FPADM, salvo que en casos particulares el Oficial de Cumplimiento de cada una de las Entidades del Grupo autorice alguna excepción:

(a) Causales de terminación: El que la Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en una situación de riesgo alto de LA/FT/FPADM una vez realizada la Debida Diligencia Ampliada a las que se refieren el Artículo anterior “Política de conocimiento, vinculación y contratación de Contrapartes y potenciales Contrapartes.”
- Si la Contraparte incumple con cualquiera de las obligaciones referidas anteriormente.
- Si cualquiera de las declaraciones o garantías a las que se referirá más adelante dejan de ser ciertas.

(b) Obligaciones de la Contraparte

- Cumplir y acatar el Manual y el SAGRILAFT del Grupo;
- Actualizar la información y enviar los Documentos que le solicite el Grupo, por lo menos una vez al año;

grupo ar s.a.s.

- Cumplir todas las Políticas, procedimientos y controles necesarios para monitorear e identificar actividades relacionadas o destinadas directa o indirectamente con Evento de LA/FT/FPADM o actividades ilícitas;
- Cumplir con todas las leyes, normas y regulación en materia de prevención y control de Evento de LA/FT/FPADM;
- Tomar todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia para conocer a todas sus Contrapartes y a los Beneficiarios Finales de sus Contrapartes y para mantenerse actualizado sobre las mismas. Entre los mecanismos y fuentes de información que deberá usar el Grupo para conocer a sus potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, y mantenerse actualizado sobre sus Contrapartes y sus Beneficiarios Finales, deberá incluir siempre la consulta de Listas Vinculantes y Listas de Control;
- Tomar en todo momento durante la vigencia del contrato, todas las medidas necesarias para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus empleados, contratistas, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, incurra, a cualquier título y en cualquier calidad, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere el Artículo 7.10.1(h) anterior;
- Informar de inmediato al Grupo si incurre o cualquiera de sus empleados, contratistas, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control incurre, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere Artículo 7.10.1(h) anterior;
- No violar en ningún momento leyes, normas o regulación en materia de LA/FT/FPADM.

(c) Declaraciones y garantías de la Contraparte:

- Han tomado y tomarán en todo momento durante la vigencia del contrato, todas las medidas necesarias para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus empleados, contratistas, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, haya incurrido o incurra en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere en la política anterior.

grupo ar s.a.s.

- Ni la Contraparte ni ninguno de sus socios, Accionistas, Administradores, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, Beneficiarios Finales, Administradores, matrices, filiales, subsidiarias o afiliadas, ha incurrido en ninguna de las conductas o hipótesis a las que se refiere en la política anterior.

7. PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA

7.1. Señales relacionadas con las Contrapartes Independientes y Especiales (Terceros, clientes, proveedores, contratistas) y/o Contrapartes Dependientes (Colaboradores).

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación de la Persona;
- Inconsistencias de la información que suministra la Persona frente a la que suministran otras fuentes;
- Persona que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su negocio, actividad, origen de sus recursos, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción;
- No es posible verificar ni actualizar la información entregada por la Persona;
- Persona que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos financieros que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas;
- Persona que entrega documentación falsa, incorrecta o insuficiente al Grupo, que además se rehúsa a suministrar los antecedentes mínimos requeridos para la celebración de contratos;
- Persona que presenta documentos de identificación inusuales o de mala calidad;
- Persona cuya dirección para envío de correspondencia o información de interés está fuera del país o utilizan casillas de correo o recogen dicha correspondencia directamente en el Grupo;
- Persona cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada;
- Persona cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil comercial de la sociedad;
- Cualquier Persona que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una operación o celebrar un contrato;

grupo ar s.a.s.

- Persona que justifica el origen de los fondos con documentación falsa;
- Personas, socias o empleadas o contratistas de sociedades de papel, sociedades fachada, o sociedades de pantalla;
- Personas jurídicas sobre las cuales no es posible identificar su Beneficiario Final;
- Cambio repentino del comportamiento comercial de una persona dentro del Grupo;
- Persona especialmente preocupada por los controles y supervisiones a que deban someterse sus operaciones o contratos;
- Características inusuales de las actividades que realiza la Persona, sus productos o lugares de procedencia;
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- Persona o Contraparte que al momento de su vinculación o inicio de relación comercial con el Grupo presenta información y documentación incompleta;
- Personas que realicen reiteradas operaciones a nombre de uno o varios terceros;
- La edad de la Persona no concuerda con sus ingresos;
- Persona con actividad económica indeterminada y renuente a especificar su fuente de ingresos;
- La Contraparte tiene antecedentes judiciales relativos a LA/FT/FPADM;
- La Contraparte se encuentra registrada en alguna Lista Vinculante o Lista de Control;
- Reportes públicos que indiquen una alta incidencia de LA/FT/FPADM en Colombia, la región o cualquier otra jurisdicción;
- Conocimiento o sospecha de que la Contraparte se dedica a una actividad considerada de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM y/u otra conducta delictiva en el territorio en que la realiza;
- Conocimiento de que la Contraparte ejerce sus actividades mercantiles en una industria considerada de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM y/u otra conducta delictiva en el territorio en que la realiza;
- Contrapartes ubicadas en zonas con presencia de organizaciones narcoterroristas, que repentinamente registran un alto incremento en su nivel de ventas o un nivel de ventas que no corresponde con su capacidad económica;
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes;

grupo ar s.a.s.

7.2. Señales relacionadas con las operaciones o las transacciones.

- Persona que, al efectuar una operación, elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos;
- Persona que realiza operaciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados;
- Persona que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite burocrático sin justificar el motivo de su apremio;
- Persona que realiza operaciones que no son congruentes con la capacidad económica y perfil de ésta;
- Persona que realiza operaciones, incluidos pagos, mediante terceros;
- Persona que realiza actividades económicas diferentes a las de su objeto social;
- Persona que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes nuevos negocios y/o activos;
- Personas que intentan realizar operaciones con dinero falso;
- Personas que invierten grandes cantidades sin importar la rentabilidad asociada;
- Persona que se rehúsa o suspende una operación cuando se le solicita información respecto del origen de los fondos involucrados o se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora;
- Personas que realizan transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan;
- PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior;
- Persona que realizan alguna operación presentando antecedentes de respaldo como contratos, comprobantes o cualquier otro documento en un idioma distinto al español y de veracidad no comprobable;
- Operaciones con Contrapartes que no han sido plenamente identificadas.

8. CANALES DE DENUNCIA

Las quejas, reclamos y reportes relacionados con posibles Eventos de LA/FT/FPADM deberán ser presentados usando al efecto alguno de los siguientes canales:

- Grupo AR y Hotel AR, https://grupoar.com.co/?page_id=1746;
- AR Construcciones, https://www.arconstrucciones.com/denuncias;
- AR Soluciones Inmobiliarias y Torre AR, https://arinmobiliaria.com.co/denuncias;

grupo ar s.a.s.

- AR Fundación, https://arfundacion.org/?page_id=4709;
- AR Capital Partners, https://www.arcapital.com.co/denuncias/.

9. CONTACTO

Cada entidad del grupo tiene a su disposición un canal de comunicación. Sí tiene alguna duda sobre nuestro sistema, según sea el caso puede comunicarse a:

- Grupo AR, CanalEtico@grupoar.com.co;
- AR Hoteles, CanalEtico@hotelesar.com;
- AR Construcciones, CanalEtico@arconstrucciones.com;
- AR Inmobiliaria, CanalEtico@arinmobiliaria.com.co;
- AR Fundación, CanalEtico@arfundacion.org;
- Torre AR, CanalEtico@torrear.com.

10. PRIVACIDAD

La información relativa a la implementación y ejecución del Sistema de Autogestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) es de carácter confidencial y está bajo la custodia de los responsables de su implementación dentro de la empresa. Este es un documento de vista general a los interesados, el acceso total a esta información se limita a las autoridades judiciales o administrativas competentes, previa autorización del Oficial de Cumplimiento.

11. VIGENCIA

Se deja constancia que las políticas contenidas en el Manual SAGRILAFT V. 02, fueron actualizadas para la vigencia 2025 y surten efectos a partir de su aprobación por Junta Directiva.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

grupo ar s.a.s.